



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 208 -2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 09 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 869-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Peña Blanca – Distrito de Florida – Provincia de Bongara – Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio N° 055-2017-AMA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 21-2018/CONVENIO-055-2017/PEÑA BLANCA/AMAZONAS/NE, recepcionada el 26 de julio del 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, se informa sobre el Corte de Obra y Carta N° 020-2018/CONVENIO-055-2017/PEÑA BLANCA/AMAZONAS/NE, recepcionada el 26 de julio del 2018, es decir el mismo día, mediante la cual los Representantes del Núcleo Ejecutor solicitan al Director Ejecutivo la ampliación de plazo N° 02 por ciento ochenta y seis (186) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 01-2018-N.E.CONVENIO N° 055-2017-AMA/VMVU/PNVR-CJRO-RO, emitido por el Residente de Obra al Supervisor de Obra; y, (2) el Informe N° 01-2018-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.E. CONVENIO N° 055-2017-AMA/VMVU/PNVR-JARR-SUP.O, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Director Ejecutivo;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por el numeral 7.16 de la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 24 de julio de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Peña Blanca – Distrito de Florida – Provincia de Bongara – Departamento de Amazonas", indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto y el financiamiento para 31 viviendas;

Que, el Convenio N° 055-2017-AMA/VMVU/PNVR, de fecha 25 de julio del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Peña Blanca – Distrito de Florida – Provincia de Bongara – Departamento de Amazonas", cuyo plazo de vigencia regirá desde la fecha inicial de su suscripción y culminará con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 08 de febrero del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 96 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 13 de abril del 2018;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 01-2018-N.E. CONVENIO N° 055-2017-AMA/VMVU/PNVR-CJRO-RO, presentado mediante





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Carta N° 01-2018-N.E. CONVENIO N° 055-AMA/VMVU/PNVR-CJRO-RO, con sello y firma de recepción de fecha 16 de julio de 2018, solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01, donde informa que la obra inició el 18 de septiembre del 2017 con un plazo inicial de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, plazo de ejecución de obra ampliado en una oportunidad, siendo la última fecha de término estipulada en la ampliación de plazo N° 01 para el 13 de abril del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 02 por ciento ochenta y seis (186) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 17 de octubre de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de obra desde el 14 de febrero del 2018 y por cambio del personal técnico Residente y Supervisor de obra, hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N° 001, 002, 003, 004, 005, 008, 009, 011, 012, 013, 015, 016, 017, 022, 023, 027, 028, 029, 036, 037, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 049, 053, 054, 060, 061, 062, 063, 064, 068 y 069, del cuaderno de obra, Acta de Reinicio de obra de fecha 16 de enero del 2018, Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra y panel fotográfico;



Que, mediante Informe N° 01-2018-N.E. CONVENIO N° 055-2017-AMA/VMVU/PNVR-JARR-SUP.O que indica como fecha de emisión el 16 de julio del 2018, sin sello ni firma de recepción remitido mediante Carta N° 01-2018-JARR/SUP.O por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, aprueba la ampliación de plazo por ciento ochenta y seis (186) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 17 de octubre del 2018;



Que, mediante Informe N° 228-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-TAA, recepcionado el 11 de septiembre de 2018, la Arquitecta Tania Milusca Alejandro Ascue, profesional representante del PNVR, otorga la conformidad y recomienda la ampliación de plazo N° 02, pero considera que esta deberá ser por el plazo de ciento ochenta y siete (187) días calendario adicionales, al haber una inadecuada cuantificación de los días de paralización, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 17 de octubre del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;



Que, mediante Informe N° 869-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 18 de septiembre de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica emite la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ciento ochenta y siete (187) días calendario, fijando como fecha de término





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de obra el 17 de octubre de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el octavo y noveno considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 26 de julio del 2018, es decir con ciento tres (103) días posteriores de culminación del plazo de ejecución de obra, esto es hasta el 13 de abril del 2018; asimismo, se verifica que la Arquitecta Tania Milusca Alejandro Ascue ha omitido en brindar el trámite oportuno, por el espacio aproximado de 54 días calendario, tal como se desprende del informe emitido fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, señalado en el décimo considerando de la presente resolución; en consecuencia, el informe emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalado en el décimo primer considerando de la presente resolución, ha sido presentado fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 13 de abril de 2018; no obstante ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 252-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 25 de septiembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el representante del PNVR instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo con tiempo suficiente; a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo; de igual manera, recomienda que se adopten las acciones administrativas correspondientes, a fin de instruir a la Arquitecta Tania Milusca Alejandro Ascue el tramitar las



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

solicitudes de ampliación de plazo en forma oportuna, a fin de evitar perjuicios a la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Peña Blanca – Distrito de Florida – Provincia de Bongara – Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio N° 055-2017-AMA/VMVU/PNVR, por el término de 187 días calendario, con eficacia anticipada al 13 de abril de 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 17 de octubre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


ARQ. ERNESTO ENRIQUE MOSQUERA MEDINA
Director Ejecutivo (d)
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento